BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio del Acuerdo número 8 sobre Dictamen para la modificación de la normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2018. BOP-2020-4969

Anuncio del Acuerdo número 9 sobre Dictamen para la modificación de la normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018. BOP-2020-4971

Área de Recursos Humanos

Ampliación de la Bolsa de Trabajo de Barbera/o Peluquera/o de la Diputación Provincial de Jaén por Resolución nº 2982 de 4 de diciembre de 2020. BOP-2020-5042

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Bases de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "Alcalá Emprende" (POEFE), adscrito al área de empleo del ayuntamiento de Alcalá la Real. BOP-2020-4996

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Admisión a trámite del Proyecto de actuación para declaración de interés social para desarrollo de actividad cinegética en Barranco San Miguel del Encinarejo. BOP-2020-4732

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 25/2020, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2020-4994

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 26/2020, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2020-4995

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2020-4999

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación provisional del expediente número 3/2020, de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos. BOP-2020-5035

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Bases y Convocatoria de Plaza de Técnico Especialista en Desarrollo Económico. BOP-2020-5001

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2021. BOP-2020-4998

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Información pública calificación ambiental EDAR. BOP-2020-4701

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación del art. 8 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2020-4803

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

cve: BOP-2020-238-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lista de admitidos y excluidos en pruebas selectivas para provisión de Conductor de Vehículos Municipales, Tribunal Calificador y fecha y lugar de las pruebas. BOP-2020-4711

Lista de admitidos y excluidos en pruebas selectivas para provisión de Operario del Polideportivo, Tribunal Calificador y fecha y lugar de las pruebas. BOP-2020-4712

Lista de admitidos y excluidos en pruebas selectivas para provisión de una plaza de Oficial de Obras, Tribunal Calificador y fecha y lugar de las pruebas. BOP-2020-4713

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 380/2016-1. BOP-2020-4228

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 486/2016-1. BOP-2020-4232

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 437/2016-2. BOP-2020-4230

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 371/2016-1. BOP-2020-4205

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 416/2016-1. BOP-2020-4206

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 270/2016-1. BOP-2020-4203

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Modificación del Convenio Colectivo de trabajo para las industrias de derivados del cemento de la provincia de Jaén. BOP-2020-5004

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de Citación a OKANDO SERVICIOS HOSTELEROS, S.L., procedimiento ordinario 594/2020. BOP-2020-4704

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de Citación a Abel López Pereira, procedimiento ordinario 376/2020. BOP-2020-4703

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE HUELVA

Notificación de decreto a SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS SL., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SL.U. y PERFUME VIP S.L, procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2020. BOP-2020-4705

Notificación de decreto a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU, PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUAREZ SALAZAR S.L, procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2020. BOP-2020-4706

cve: BOP-2020-238-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Notificación de decreto a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU, PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUÁREZ SALAZAR S.L, procedimiento 137/2020. BOP-2020-4708

Notificación de decreto a PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUÁREZ SALAZAR S.L, procedimiento 138/2020 BOP-2020-4707

cve: BOP-2020-238-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/4969 *Anuncio del Acuerdo número 8 sobre Dictamen para la modificación de la normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2018.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por acuerdo número 8 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 10/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2018:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando una MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2018, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la provincia de Jaén, Texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirán por lo establecido en esa norma (Texto único) y por los Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia

cve: BOP-2020-4969
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, esto de conformidad con su Disposición Adicional Octava.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, como consecuencia de peticiones de distintos responsables de Ayuntamientos de la provincia, se propone que se modifiquen los acuerdos reguladores y de aprobación del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2018. La modificación que se solicita es la relativa al plazo de ejecución para la conclusión de las actuaciones municipales de inversión y por tanto, también el de justificación.

Siendo cierto que de oficio, la Diputación Provincial ha agotado las ampliaciones de plazo previstas en los acuerdos de desarrollo del plan, es también preciso y muy oportuno con el espíritu y el compromiso de la cooperación, que esta, en las circunstancias fácticas que están aconteciendo, sea flexible y se adecue a las situaciones que los ayuntamientos en la ejecución de sus compromisos están sobrellevando como consecuencia del Covid-19. La modificación debe formalizarse siguiendo las pautas marcadas en el art. 32 del RD Legis. 781/1986, de 18 de abril y en el art. 13 h) LAULA, es decir, observando los mismos trámites que para la aprobación del Plan, esto es, aprobación inicial, trámite de audiencia y alegaciones de 10 días y aprobación definitiva.

De ahí que ante estos antecedentes y los fundamentos jurídicos de aplicación, proceda modificar la norma, permitiendo con ello la terminación de las obras, sin perjuicios económicos a los Ayuntamientos, respetando, además, el principio de prudencia, que exige que los obligados -como beneficiarios de la cooperación- acometan las acciones requeridas con la diligencia debida para su finalización.

La propuesta de modificación será ampliando el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de julio de 2021 y el de justificación hasta el 31 de octubre de 2021.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar el art. 3, apartado 9 del Acuerdo núm. 9, de aprobación de la convocatoria para el año 2018 del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, cuyo contenido será el siguiente:

“9. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 31 de julio de 2021 y deberán justificarse antes del 31 de octubre de 2021”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén,

cve: BOP-2020-4969
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días. Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía."

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25)."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 09 de diciembre de 2020.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA

cve: BOP-2020-4969
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/4971 *Anuncio del Acuerdo número 9 sobre Dictamen para la modificación de la normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por acuerdo número 9 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 10/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando una MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

De conformidad con el art. 1 de la ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, publicada en el BOP núm. 63, de 1 de abril de 2015, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirán por lo establecido en esa norma (Texto único) y por los Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda

cve: BOP-2020-4971
Verificable en https://bop.dipujaen.es

refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, esto de conformidad con su Disposición Adicional Octava.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, como consecuencia de peticiones de distintos responsables de Ayuntamientos de la provincia, se propone que se modifiquen los acuerdos reguladores y de aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018. La modificación que se solicita es la relativa al plazo de ejecución para la conclusión de las actuaciones municipales de inversión y por tanto, también, el de justificación.

Siendo cierto que de oficio, la Diputación Provincial ha agotado las ampliaciones de plazo previstas en los acuerdos de desarrollo del Plan, es también preciso y muy oportuno con el espíritu y el compromiso de la cooperación, que esta, en las circunstancias fácticas que están aconteciendo, sea flexible y se adecue a las situaciones que los ayuntamientos en la ejecución de sus compromisos están sobrellevando como consecuencia del Covid-19. La modificación debe formalizarse siguiendo las pautas marcadas en el art. 32 del RD Legis. 781/1986, de 18 de abril y en el art. 13 h) LAULA, es decir, observando los mismos trámites que para la aprobación del Plan, esto es, aprobación inicial, trámite de audiencia y alegaciones de 10 días y aprobación definitiva.

De ahí que ante estos antecedentes y los fundamentos jurídicos de aplicación, proceda modificar la norma, permitiendo con ello la terminación de las obras, sin perjuicios económicos a los Ayuntamientos, respetando, además, el principio de prudencia, que exige que los obligados -como beneficiarios de la cooperación- acometan las acciones requeridas con la diligencia debida para su finalización.

La propuesta de modificación será ampliando el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de julio de 2021 y el plazo de justificación hasta el 31 de octubre de 2021.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO.-Modificar el art. 6, apartado 1 del Acuerdo núm. 8, de aprobación de la convocatoria para el año 2018 del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 4/2018 de fecha 2 de mayo de 2018, cuyo contenido será el siguiente:

“1.Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 31 de julio de 2021 y deberán justificarse antes del 31 de octubre de 2021”.

SEGUNDO.-De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

cve: BOP-2020-4971
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.-Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía."

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25)."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 09 de diciembre de 2020.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2020-4971
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2020/5042 *Ampliación de la Bolsa de Trabajo de Barbera/o Peluquera/o de la Diputación Provincial de Jaén por Resolución nº 2982 de 4 de diciembre de 2020.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos.

Hace saber:

Con fecha 4 de diciembre de 2020, se ha dictado Resolución nº 2982 por la que se procede a la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Barbera/o Peluquera/o, la misma se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de diciembre de 2020.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-5042
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/4996 *Bases de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "Alcalá Emprende" (POEFE), adscrito al área de empleo del ayuntamiento de Alcalá la Real.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud de la Resolución de Alcaldía 2307/2020 de fecha 9 de diciembre del año corriente, se aprueban las bases para la convocatoria de personal docente del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para la impartición de los certificados de profesionalidad:

- MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL (COMM0110).

- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (SSCB0211).

- MÓDULOS DE IDIOMAS DE LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

A. IDIOMA INGLÉS: ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USURARIO, MARKETING Y COMERCIO INTERNACIONAL y VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS (HOTG0208).

B. IDIOMA FRANCÉS: 1. MARKETING Y COMERCIO INTERNACIONAL.

Objeto de la Convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, mediante el sistema de concurso oposición de varios puestos de docentes para la impartición de los itinerarios formativos enumerados en el párrafo anterior y adscritos al Área de Empleo y Formación de este Ayuntamiento.

La modalidad de contrato será de obra o servicio determinado, vinculado al Programa POEFE subvencionado al Ayuntamiento de Alcalá la Real por el Ministerio de Política territorial y función pública, correspondiente a la convocatoria de 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y

cve: BOP-2020-4996
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en la Web corporativa:

https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2020/12/20201209_Publicacion_Anuncio_ANUNCIO-BASES-DOCENTES-POEFE-1o-SEMESTRE-2021.pdf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2020-4996
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/4732 *Admisión a trámite del Proyecto de actuación para declaración de interés social para desarrollo de actividad cinegética en Barranco San Miguel del Encinarejo.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que en base al art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día 23 de noviembre marzo de 2020, acuerda la admisión a trámite del Proyecto de Actuación PARA DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y FORESTAL EN LA FINCA "BARRANCO SAN MIGUEL DEL ECINAREJO", CTRA. SANTUARIO, KM. 21,700, POLÍGONO 20, PARCELA 6, PROMOVIDO POR ENCINAJERO SAN MIGUEL, S.A., lo que se expone a información pública durante veinte días, encentrándose a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Técnica de Obras del Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España nº 1, Palacio Municipal, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Andújar, a 25 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2020-4732
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2020/4994 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 25/2020, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 25/2020, en la modalidad de crédito extraordinario que a continuación se enumera, al Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del resumen de capítulos:

Estado de Gastos. Aumentos

Capítulo	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	22.900,00
	Total	22.900,00

El anterior se financia con cargo a: bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	4.900,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.000,00
IV	Transferencias corrientes	6.000,00
	Total	22.900,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begijar, a 10 de diciembre de 2020.- El Alcalde, José Diego Soriano Garrido.

cve: BOP-2020-4994
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2020/4995 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 26/2020, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 26/2020, en la modalidad de suplemento de crédito que a continuación se enumera, al Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del resumen de capítulos:

Estado de Gastos. Aumentos

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.770,01
VI	Inversiones Reales	6.000,00
	Total	19.770,01

El anterior se financia con cargo a bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.825,01
IV	Transferencias corrientes	6.655,00
VI	Inversiones Reales	11.290,00
	Total	19.770,01

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begijar, a 10 de diciembre de 2020.- El Alcalde, José Diego Soriano Garrido.

cve: BOP-2020-4995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2020/4999 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Esta Alcaldía, en virtud de Resolución núm. 363/2020, de 09 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23, apartados 3) y 4), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 47 del R.D. 2568/86 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado las funciones de Alcalde-Presidente de esta Corporación, desde el día 14 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021, ambos inclusive, en favor del Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Ramón Díaz Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bélmez de la Moraleda, a 10 de diciembre de 2020.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2020-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2020/5035 *Aprobación provisional del expediente número 3/2020, de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre, por 7 votos a favor (seis concejales del Grupo del partido Partido Socialista Obrero Español y uno del del Grupo de Partido Popular) y 4 abstenciones de los concejales del Grupo Adelante Cambil y Arbuniel Izquierda Unida de Andalucía, de los once concejales que la componen, fue adoptado el acuerdo de aprobación provisional del expediente número 3/2020, de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos, del presupuesto 2020.

El mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 179,4) en relación con el 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Si durante el citado período no se presentaran reclamaciones contra el expediente, éste se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 14 de diciembre de 2020.- El Alcalde, CAMILO TORRES CARA.

cve: BOP-2020-5035
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/5001 *Bases y Convocatoria de Plaza de Técnico Especialista en Desarrollo Económico.*

Anuncio

Don Francisco Javier Bris Peñalver, Concejal-Delegado de Función Pública por delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

Hace saber:

Que se ha procedido a la aprobación de las bases y la convocatoria para la selección con carácter temporal de dos técnicos especialistas en desarrollo económico y captación de recursos y programas europeos ante la necesidad de desarrollar tanto las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado (DUSI) como la captación de nuevos recursos y programas europeos ante la difícil situación económica mundial derivada de la actual situación de crisis sanitaria por el COVID-19 y constitución de Bolsa de Trabajo Temporal para vacantes, programas y sustituciones transitorias por razones de necesidad y urgencia.

De conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las Bases Específicas el plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de la presente convocatoria.

El texto íntegro de las Bases que han de regir el proceso selección, aparecerán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Linares https://linares.sedelectronica.es

Contra las Bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer por los interesados/as en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Linares, a 04 de diciembre de 2020.- El Concejal Delegado de Función Publica, FRANCISCO JAVIER BRIS PEÑALVER.

cve: BOP-2020-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2020/4998 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2021.*

Anuncio

Don David Rodríguez Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional sobre modificación de algunas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas para el año 2021 (Suministro de Agua potable, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas residuales), adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 30 de octubre de 2020, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 213, de fecha 05 de noviembre de 2020, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, pudiéndose interponer contra el mismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

A continuación, se inserta el texto íntegro de la Modificación de algunas Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos para el año 2021:

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE ALGUNAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS PARA 2021:

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:

Artículo 3º.- CUANTÍA

La cuantía de la TASA regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) Cuota Fija: 5,91 € por contador y trimestre, cualquiera que sea el uso de los permitidos (doméstico e industrial) al que se destina el agua.

B) Consumo de uso doméstico (sin I.V.A.):

cve: BOP-2020-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bloque de consumo:

De 0 a 22 m3	0,43 €
De 22 a 45 m3	0,76 €
De 45 a 105 m3	1,50 €
Más de 105 m3	4,22 €

C) Consumo uso industrial/obra (sin I.V.A.), y otros:

De 0 a 45 m3	0,43 €
De 45 a 105 m3	0,75 €
Más de 105 m3	1,16 €

D) CONCIERTO DE AGUAS QUE ESTA CORPORACIÓN TIENE CON EL AYUNTAMIENTO DE QUESADA:

D.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA USO DOMESTICO USUARIOS DE BRUÑEL:

El Ayuntamiento de Peal de Becerro conforme al Concierto suscrito con el Ayuntamiento de Quesada (14/11/2017) suministrará un volumen máximo trimestral de agua calculado con la siguiente formula:

Nº usuariosx110/m3/usuario/año

4 trimestres

La cuota fija total se calculará como resultado de multiplicar la cuota fija vigente en la Ordenanza de la Tasa por Suministro de Agua de Peal de Becerro, por el número de usuarios aprobados,

Nº usuarios x cuota fija/usuario/trimestre

La cuota de consumo se calculará como resultado de multiplicar cada una de las tarifas vigentes en la Ordenanza de la Tasa por Suministro de Agua de Peal de Becerro, por el volumen de agua total registrado por trimestres, teniendo en cuenta que el límite de cada bloque de consumo se calculará multiplicando los establecidos por la ordenanza fiscal por el número de usuarios aprobados, con el límite del volumen máximo de agua suministrado:

- Bloques:

De 0 a 22 m3 x nº abonados	0,43 €/m3De 22 m3 x nº abonados a volumen máximo	0,76 €/m3
Más de volumen máximo	10,84 €/m3	

* El nº de abonados a tener en cuenta en esta tarifa será el aprobado por la Comisión de Seguimiento en el momento de liquidar la tasa correspondiente.

D.2. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A INSTALACIONES INDUSTRIALES USUARIOS DE BRUÑEL:

La cuota fija: 5,91 € por contador y bimestre

cve: BOP-2020-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La cuota de consumo:

De 0 a 45 m3	0,43 €/m3 De 45 a 105 m3	0,75 €/m3
De 105 a 750 m3	1,16 €/m3	
Más de 750 m3	10,84 €/m3	

E) Derechos de Acometida: el importe de los derechos de acometida para las de nueva construcción se regularan de acuerdo con la siguiente fórmula polinómica:

C = A x d + B * q

En donde:

C: importe total derechos de acometida

A: Valor medio de acometida expresado en € por milímetro de diámetro de tubería

d: Diámetro de tubería de acometida en milímetros

B: Coste medio por litro y segundo de las ampliaciones, modificaciones mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho periodo se lleven a cabo.

q: Caudal instalado en el Inmueble en litros por segundo para el que se solicitan la acometida.

Los valores de los parámetros A y B se fijan en la cantidad de 8,2291 y 0 Euros respectivamente, quedando el coste total por derechos de acometida según el cuadro siguiente:

COSTE DE INSTALACIÓN	AMORTIZACIÓN	DERECHO

d		A	Axd	B	q	Bxq	
25	mm	8,2291	205,73	0	1,01	0	205,73
32	mm	"	263,33	"	1,62	"	263,33
40	mm	"	329,16	"	2,74	"	329,16
50	mm	"	411,46	"	4,26	"	411,46
65	mm	"	534,89	"	5,58	"	534,89
80	mm	"	658,33	"	7,00	"	658,33

En estos costes no se han incluido el IVA

F) CUOTA DE CONTRATACIÓN: Para sufragar los gastos técnicos y administrativos derivados de la formalización del contrato, se establecerá la obligación al pago de una cantidad que como máximo será la resultante de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

Cc = 600 x d - 4.500 x (2 - P/t)

cve: BOP-2020-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En donde:

Cc: Importe máximo de la cuota de contratación

d: Calibre del contador expresado en milímetros

P: Precio mínimo por m3 de agua facturada en la fecha de la solicitud.

t: Precio mínimo por m3 de agua facturada en la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

Se establece la siguiente cuota de contratación para cada uno de los calibres de contador, que en ningún caso rebasa el término Cc expresado.

CALIBRE CONT.	CUOTA CONTRATACIÓN
13 mm	33,67
15 mm	42,79
20 mm	65,64
25 mm	88,44
30 mm	111,18
40 mm	156,93

En estas cuotas no se ha incluido el IVA

G) AVERÍAS INTERNAS:

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media del consumo habitual, se aplicará sobre el consumo excedido en relación con la media, la tarifa vigente -excluida la parte imputada a cuota fija-, que se corresponde con un importe de 1.10 euros/m/cúbicos, a excepción de la tarifa aplicable al Consumo de Uso Industrial que será de 1.00 €/m/cúbicos".

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo al informe preceptivo que sólo podrá ser emitido por la empresa adjudicataria del servicio de agua municipal, que acredite que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni exista mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

En ningún caso se admitirá aquellos expedientes de los que se deduzcan una bonificación inferior a 20.00 € en tanto que su tramitación iría en contra de los principios de eficiencia y economía en la tramitación de los expedientes.

El expediente tramitado deberá ser sometido a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

H) FIANZAS.

Se establecen dos clases de fianzas:

1. Para atender al pago del cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará

cve: BOP-2020-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obligado a depositar en la Caja de la Entidad Suministradora una fianza cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en mm., por el importe mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado le corresponda, y por el periodo de facturación expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

F = d x CS

En donde:

d = diámetro del contador en mm

CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación

Con carácter general esta fianza se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la formula anterior.

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto anteriormente.

2. Además de la anterior los sujetos pasivos de esta tasa estarán obligados a constituir otra fianza en la Recaudación Municipal (al presentar la solicitud de conexión) por importe de 156,23 €, para responder de la reposición de las infraestructuras municipales (reparación de viales, acerados etc) afectadas por la ejecución de las obras de acometida a la red. La cual será devuelta al año de su depósito, previo informe emitido por los servicios técnicos municipales, detrayéndose de la misma los daños y obras acometidas por el Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de la reparación de los viales y acerados a realizar por el sujeto pasivo será de 30 días naturales, debiendo señalizar debidamente el lugar para evitar accidentes a personas o vehículos, respondiendo en todo caso de los daños que causen a terceros.

Transcurrido dicho plazo sin realizar el usuario la reparación, procederá de oficio el Ayuntamiento a costa del usuario.

La Empresa Suministradora del abastecimiento de agua potable no procederá a la conexión a la red de abastecimiento, mientras no se acredite por el usuario el depósito de las fianzas descritas en este apartado.

Se exime del pago de esta fianza a todos aquellos usuarios que para la conexión no necesiten realizar obras en el vial o acerado”.

Artículo 4º.- Conforme a lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, gozarán por razones sociales de las siguientes bonificaciones sobre el precio, aquellos usuarios que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el

cve: BOP-2020-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Padrón de beneficencia como pobres de solemnidad u obtenga ingresos anuales inferiores a los que correspondan al Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 5º.- Obligación al pago.

1. La obligación al pago de la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2. El pago de la tasa por consumo de agua de uso doméstico ó industrial y la cuota fija se efectuará mediante recibo, sirviendo como base las lecturas periódicas del contador.

La facturación y cobro se hará trimestralmente, y al efecto de simplificarlo podrán ser incluidos en un recibo único que establezca de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como agua, basura, alcantarillado, etc.

3. La obligación de pago tanto de los derechos de acometida como de la cuota de contratación se entenderá iniciada una vez aprobada la pertinente solicitud por el Órgano Municipal competente.

4. Trascurrido el periodo en voluntaria para hacer efectivos los recibos, se procederá, en caso de impagados, a la utilización de la vía de apremio, con los recargos, intereses y costas que legalmente se establezcan en esta materia, sin perjuicio de aplicar lo regulado en el siguiente apartado.

5. La falta de pago de los recibos se presumirá renuncia del usuario o abonado a la prestación del servicio, pudiendo el Ayuntamiento proceder al corte del suministro y, por tanto, a la retirada del contador volumétrico de agua potable.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES:

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) Cuota Fija o de Servicio: 3.56 € por contador y trimestre, cualquiera que sea el uso de los permitidos (doméstico e industrial) al que se destina el agua.

B) Consumo de uso doméstico:

Bloque de consumo:

De 0 a 22 m3	0,18 €
De 22 a 45 m3	0,34 €
De 45 a 105 m3	0,68 €
Más de 105 m3	1,90 €

cve: BOP-2020-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Consumo uso industrial/obra y otros:

De 0 a 45 m3	0,18 €
De 45 a 105 m3	0,34 €
Más de 105 m3	0,54 €

D) AVERÍAS INTERNAS:

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media del consumo habitual, se aplicará sobre el consumo excedido en relación con la media, la tarifa vigente -excluida la parte imputada a cuota fija-, que se corresponde con un importe de 0.21 euros/m/cúbicos.

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo al informe preceptivo que sólo podrá ser emitido por la empresa adjudicataria del servicio de agua municipal, que acredite que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni exista mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

Artículo 4º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de tratados internacionales.

Artículo 5º.- Obligación al pago.

1. La obligación al pago de la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2. El pago de la Tasa por depuración de aguas residuales de uso doméstico o industrial y la cuota fija se efectuará mediante recibo, sirviendo como base las lecturas periódicas del contador.

La facturación y cobro se hará trimestralmente y al efecto de simplificarlo podrán ser incluidos en un recibo único que establezca de forma diferenciadas las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como agua, basura, alcantarillado, etc…

3. Transcurrido el período en voluntaria para hacer efectivos los recibos, se procederá, en caso de impagados, a la utilización de la vía de apremio, con los recargos, intereses y costas que legalmente se establezcan en esta materia, sin perjuicio de aplicar lo regulado en el siguiente apartado.

4. La falta de pago de los recibos se presumirá como renuncia del usuario o abonado a la prestación del servicio, pudiendo el Ayuntamiento proceder al corte del suministro y por tanto, a la retirada del contador volumétrico de agua potable.

3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO:

Se modifica el art. 5. “Cuota tributaria” que quedaría:

cve: BOP-2020-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por concesión o autorización de acometida a la red se exigirá por una sola vez y en la siguiente cantidad fija	18,89 €
Cuota a satisfacer por cada edificio-vivienda que conecte a la alcantarilla general(trimestral)	7,88 €

Se modifica el art. 8.2 “Declaración, Liquidación e Ingreso”, que quedaría:

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo o periodo, tales como agua, basura, etc.

4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA:

Se modifica el art. 6 Cuota Tributaria.

La tarifa a aplicar será la siguiente (€/trimestral):

Vivienda	18.77 €
Establecimientos Comerciales	34,59 €
Establecimientos Industriales	51,30 €
Edificio destinado a local comercial y vivienda	42,44 €
Edificio destinado a local industrial y vivienda	56,28 €
Establecimientos Industriales y Comerciales sin actividad, así como garajes comunitarios y cocheras independientes	23,25 €
Inmuebles sujetos a tarifa de Suministro de Agua de uso para obra	23,25 €

Se modifica el artículo 7.2. “Devengo”.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Se modifica el artículo 8. 1 y 3: “Declaración, liquidación e ingreso”.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya, de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras Tasas o precios públicos que se devengan en el mismo período, tales como agua, alcantarillado, etc.

cve: BOP-2020-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Peal de Becerro, a 10 de diciembre de 2020.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTIN.

cve: BOP-2020-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2020/4701 *Información pública calificación ambiental EDAR.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2020, se ha admitido a trámite la documentación técnica compresiva del Proyecto de construcción de la Agrupación de vertidos y Estación Depuradora de Aguas Residuales de Santisteban del Puerto (E.D.A.R) con clave de obra: A5.323.1148/2111 en el municipio de Santisteban del Puerto siendo promovida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en parte de la parcela catastral, Parcela 32 del Polígono 17 del Término Municipal de Santisteban del Puerto, sujeta al instrumento ambiental de Calificación Ambiental.

Lo que se hace público abriéndose un plazo de 20 días, a contar desde la fecha del presente anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 8:00 y las 14:30 horas.

El presente período de información pública se abre en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (BOJA. núm. 3, de 11 de enero de 1996).

Santisteban del Puerto, a 24 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2020-4701
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/4803 *Aprobación inicial de la modificación del art. 8 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente la modificación del art. 8 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Úbeda.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que se puedan presentar alegaciones y sugerencias.

El texto podrá ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de nueve a catorce horas), y en el portal de transparencia municipal:

https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/otros

La aprobación inicial del texto de la modificación del Reglamento municipal es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo.

Úbeda, a 27 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-4803
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/4711 *Lista de admitidos y excluidos en pruebas selectivas para provisión de Conductor de Vehículos Municipales, Tribunal Calificador y fecha y lugar de las pruebas.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 24 de noviembre de 2020, ha dictado la resolución nº 642/2020, de 24 de noviembre, del siguiente tenor:

Visto el expediente instruido para la provisión de una plaza de Conductor de vehículos municipales, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020.

Resultando: Que por Resolución nº 549/2020, de fecha 2 de octubre, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (oposición libre) dicha plaza, convocatoria que fue publicada en el BOE nº 266, de 8 de octubre de 2020.

Considerando: Lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria.

RESUELVO:

1º Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Conductor de Vehículos Municipales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020:

1. ADMITIDOS:

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Anaya Berzosa, Santiago	xxx9766xx
2	Alguacil Sánchez, Aurelio	xxx8216xx
3	Cruz Torres, Luis	xxx7156xx
4	Espartal Rodríguez, Juan Antonio	xxx0819xx
5	Fernández Álamos, Jesús	xxx0993xx
6	García Gómez, José Ramón	xxx6966xx
7	García Martínez, Eloy Miguel	xxx1566xx

cve: BOP-2020-4711
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
8	Guijo Sánchez, Pedro	xxx0870xx
9	López Pérez, Pablo	xxx7546xx
10	Lozano Hidalgo, Antonio	xxx6371xx
11	Martínez Vera, Pedro José	xxx9695xx
12	Moreno Aibar, Ramón	xxx9321xx
13	Rubio Jiménez, José María	xxx8777xx
14	Ruiz Medina, Francisco	xxx1700xx
15	Sánchez Manzaneda, Julio César	xxx9000xx

2. EXCLUIDOS:

Ninguno.

2º Fijar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE:
- Titular: Joaquín González Sánchez
- Suplente: Cristóbal Santafosta Campos

VOCALES:
- Titular: Mª del Carmen Barbero de la Torre
- Suplente: Francisco José Crespo Hernández

- Titular: Fernando Redondo Redondo
- Suplente: Josefa Caño Muñoz

- Titular: Mª Dolores Mora Sánchez
- Suplente: Juan Antonio Raya Pulido

- Titular: Catalina Carreño Guerrero
- Suplente: José Leiva González

SECRETARIO:
- Titular: Diego Hurtado Medina
- Suplente: José Antonio Yeste Segarra

3º Declarar que las pruebas selectivas darán comienzo el día 11 de enero de 2020, en la Biblioteca de la Casa de la Cultura, a las 10:00 horas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra “M”, y así sucesivamente.

4º Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2020-4711
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/4712 *Lista de admitidos y excluidos en pruebas selectivas para provisión de Operario del Polideportivo, Tribunal Calificador y fecha y lugar de las pruebas.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 24 de noviembre de 2020, ha dictado la resolución nº 641/2020, de 24 de noviembre, del siguiente tenor:

Visto el expediente instruido para la provisión de una plaza de Operario del Polideportivo, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020.

Resultando: Que por Resolución nº 548/2020, de fecha 2 de octubre, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (oposición libre) dicha plaza, convocatoria que fue publicada en el BOE nº 266, de 8 de octubre de 2020.

Considerando: Lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria.

RESUELVO:

1º Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Operario del Polideportivo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020:

1. ADMITIDOS:

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Fernández Martínez, Francisco José	xxx1022xx
2	Fernández Pérez, Francisco Javier	xxx9991xx
3	Fernández Robles, Mariano	xxx9441xx
4	González Gallego, Pedro Jesús	xxx1101xx
5	Jurado Bellón, Antonio Javier	xxx3360xx
6	López García, José Alberto	xxx2124xx
7	Molina García, Juan Pedro	xxx7302xx

cve: BOP-2020-4712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
8	Muñoz Millán, Tomás Jesús	xxx2926xx
9	Siles Román, Fernando	xxx1858xx

2. EXCLUIDOS:

Ninguno.

2º Fijar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE:
- Titular: Francisco Ginés Martínez Romero
- Suplente: Joaquín González Sánchez

VOCALES:
- Titular: Lucía Pilar Marco Marcos
- Suplente: Francisco José Crespo Hernández

- Titular: Fernando Redondo Redondo
- Suplente: Josefa Caño Muñoz

- Titular: María Dolores Mora Sánchez
- Suplente: Juan Antonio Raya Pulido

- Titular: Catalina Carreño Guerrero
- Suplente: José Leiva González

SECRETARIO:
- Titular: Diego Hurtado Medina
- Suplente: José Antonio Yeste Segarra

3º Declarar que las pruebas selectivas darán comienzo el día 12 de enero de 2020, en la Biblioteca de la Casa de la Cultura, a las 10:00 horas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra “M”, y así sucesivamente.

4º Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación.

Dado en Villanueva del Arzobispo a la fecha de su firma, ante mí, el Secretario Accidental, que doy fe.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2020-4712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/4713 *Lista de admitidos y excluidos en pruebas selectivas para provisión de una plaza de Oficial de Obras, Tribunal Calificador y fecha y lugar de las pruebas.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 24 de noviembre de 2020, ha dictado la resolución nº 640/2020, de 24 de noviembre, del siguiente tenor:

Visto el expediente instruido para la provisión de una plaza de Oficial de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020.

Resultando: Que por Resolución nº 547/2020, de fecha 2 de octubre, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (oposición libre) dicha plaza, convocatoria que fue publicada en el BOE nº 266, de 8 de octubre de 2020.

Considerando: Lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria.

RESUELVO:

1º Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial de Obras, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020:

1. ADMITIDOS:

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Berbel Martínez, Antonio	xxx9543xx
2	Berzosa Serrano, Antonio	xxx9403xx
3	Montilla López, Juan	xxx8160xx
4	Mora Pérez, Máximo	xxx1622xx

2. EXCLUIDOS:

cve: BOP-2020-4713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ninguno.

2º Fijar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE:
- Titular: Joaquín González Sánchez
- Suplente: Cristóbal Santafosta Campos

VOCALES:
- Titular: Mª del Carmen Barbero de la Torre
- Suplente: José Miguel Fuentes Herreros

- Titular: Fernando Redondo Redondo
- Suplente: Josefa Caño Muñoz

- Titular: María Dolores Mora Sánchez
- Suplente: Juan Antonio Raya Pulido

- Titular: Catalina Carreño Guerrero
- Suplente: José Leiva González

SECRETARIO:
- Titular: Diego Hurtado Medina
- Suplente: José Antonio Yeste Segarra

3º Declarar que las pruebas selectivas darán comienzo el día 13 de enero de 2020, en la Biblioteca de la Casa de la Cultura, a las 10:00 horas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra “M”, y así sucesivamente.

4º Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación.

Dado en Villanueva del Arzobispo a la fecha de su firma, ante mí, el Secretario Accidental, que doy fe.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2020-4713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/4228 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 380/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 380/2016-1.-

Hechos

Primero.- Con fecha 17 de enero de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, de fecha 25 de mayo de 2020, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

cve: BOP-2020-4228
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE TRASLADO DEL CTI N.º 29591 "CASILLAS.MURES", SITO EN PARAJE CHORLAS, PEDANIA DE MURES, T.M. DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.
EXPEDIENTE: AT – 380/2016-1.

CARACTERÍSTICAS DEL CTI:

- Tipo: Intemperie.
- Tensión de servicio: 20 Kv.
- Línea: MURES.FRAILE.
- Subestación: ALC_REAL.
- Centro de Distribución: 29591 "CASILLAS.MURES" sobre apoyo existente A717719.
- Potencia del transformador: 100 Kva.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 26 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-4228
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/4232 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 486/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 486/2016-1.-

Hechos

Primero.- Con fecha 24 de marzo de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, de fecha 2 de julio de 2020, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

cve: BOP-2020-4232
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE REFORMA Y TRASLADO DEL CD 26729 "CDT.VALTODANO", LINEA 25 KV "VALTODA_B", SITO EN POLIGONO 6 PARCELA 158 VALTODANO, DEL T.M. DE ANDUJAR (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 486/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

EMPLAZAMIENTO
- Emplazamiento: Pg 6 Pcl 158, Paraje Valtodano en el término municipal de Andújar(Jaén).
- Coordenadas: UTM 30 – ETRS89: X: 421.619; Y: 4.208.025;

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN:
- Desmonte de las celdas existentes de aparallaje convencional al aire.
- Nuevo CD n.º 26729.
- Instalación de nuevo centro de transformación prefabricado.
- Traslado de transformador.de 160 KVA.
- Instalación de las Nuevas celdas Telemandables: 36kV en SF6 8L + P.
- Nuevo Cuadro de control, protección y comunicaciones Unidad Compacta de Telemando
- Instalaciones asociadas para el telemando: Cableado de alimentación en baja tensión desde el CBT al cuadro de control, cableado de control celdas a cuadro de control, instalación del kit de motorización y toroidales en las celdas. Instalación y conexionado de las baterías, el equipo módem GSM / GPRS de comunicaciones, etc. También configuraciones y pruebas.
- Nuevo cuadro de baja tensión
- Instalaciones en el exterior.
- Desmontaje de línea subterránea de MT y BT
- Nueva línea subterránea de MT con conductor RH5Z1 18/30KV, 3 x 240 mm² en Al
- Conversiones A/S 5 Circuitos
- Canalización para el tendido de nueva LSMT con dos y cuatro tubos de 200 mm. de diametro.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

cve: BOP-2020-4232
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 26 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2020-4232
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/4230 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 437/2016-2.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 437/2016-2.-

Hechos

Primero.- Con fecha 24 de abril de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

cve: BOP-2020-4230
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR ENTRE EL CT "PERITOS" N.º 27350 Y EL CT "GIRASOLES" N.º 27366, SITO EN C/ JULIO BURELL Y C/ DOCTOR, EN EL T.M. DE LINARES (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.
EXPEDIENTE: AT – 437/2016-2.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: LSMT, S/C.
- Longitud tramo LSMT: 310 m.
- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).
- Canalización: Nueva canalización de 310 m con 4 tubos de 200 mm. y 2 tubos para tramos de calle recta por calzada. Se instalarán 6 nuevas arquetas tipo 4 A1 y 4 nuevas arquetas tipo A2.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 26 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-4230
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/4205 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 371/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 371/2016-1.-

Hechos

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de Mengíbar.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR DE LSMT ENTRE EL CT CDAT SAN PEDRO N.º 27947

cve: BOP-2020-4205
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y EL CT POCILLO N.º 26871, SITO EN CR. CAZALILLA Y AVD. FRANCISCO PRETEL DE GÁMEZ, DEL T.M. DE MENGÍBAR (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.
EXPEDIENTE: AT – 371/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: LSMT S/C.
- Longitud tramo línea subterránea: 380 m.
- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).
- Canalización: Nueva canalización de 380 m. con 4 tubos para cruces de calles y 2 tubos para tramos de calle rectos con diámetro 200 mm PE por calzada. Se instalarán 5 nuevas arquetas tipo A1 y 4 nuevas arquetas tipo A2.
- Tensión de servicio: 25 Kv.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 20 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-4205
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/4206 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 416/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 416/2016-1.-

Hechos

Primero.- Con fecha 11 de mayo de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de Andújar.

Fundamento de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

cve: BOP-2020-4206
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FINALIDAD: PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE POTENCIA CON CAMBIO DE MAQUINA DE 400 A 630 KVA 0,6/1KV 400V B2 EN CD N.º 26604 "EUROPA_3", SITO EN AVENIDA DE ESTRASBURGO, DEL T.M. DE ANDÚJAR (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.
EXPEDIENTE: AT – 416/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: Edificio obra.
- Estado anterior: Celdas en SF6, configuración LLPP, TR 400 Kva, CBT Unesa 4 salidas.
- Estado futuro: Celdas en SF6, configuración LLPP, TR 630 Kva, CBT Unesa 4 salidas.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 20 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2020-4206
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/4203 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 270/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: AT. 270/2016-1.

Hechos

Primero.- Con fecha 2 de enero de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, de fecha 25 de mayo de 2020, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de Chilluévar.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

cve: BOP-2020-4203
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE POTENCIA A 50 KVA DEL CD N.º 32197 "CAÑAMARES", SITO EN EL PARAJE CAÑAMARES, DEL T.M. DE CHILLUÉVAR (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.
EXPEDIENTE: AT – 270/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: Intemperie.
- Tensión de servicio: 20 Kv.
- Línea: CHILLUÉVAR.
- Subestación: "ESC.TOM".
- Centro de Distribución: 32197 "CAÑAMARES"
- Potencia transformador: 50 Kva.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 20 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-4203
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2020/5004 *Modificación del Convenio Colectivo de trabajo para las industrias de derivados del cemento de la provincia de Jaén.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0087/2020
Código Convenio: 23000195011981

Vista el Acta de fecha 03 de diciembre de 2020, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, sobre modificación del Anexo I del mismo, recibida en esta Delegación Territorial en fecha 09 de diciembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Disposición Final Segunda del Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2020-5004
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 10 de diciembre de 2020

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

Asistentes:

Representación empresarial:
Dña. Isabel López López
D. Bruno García Pérez

Representación social:

UGT-FICA Jaén:
D. Jesús García Contreras
D. Domingo Ocaña Fernández

CC.OO. Construcción y servicios:
D. Juan Jumillas Jiménez

ACTA DE MODIFICACIÓN

En la ciudad de Jaén, siendo las 12:00 horas del día 3 de diciembre de 2020, se reúnen las personas indicadas al margen en la sede social de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, sita en el Avenida de Madrid nº 32-Entreplanta, de Jaén, las personas indicadas que componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, designadas respectivamente por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (sección de Derivados del Cemento y Comercio de Materiales de Construcción) y por las centrales sindicales UGT-FICA Jaén y CC.OO. Construcción y Servicios.

Abierto el acto, los componentes de la indicada Comisión se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora para llevar a efecto la modificación de la tabla salarial del año 2019 que fue publicada en el BOP de fecha 10/11/2020.

Las tablas salariales para el año 2019, que se adjuntan como Anexo I al presente texto, son el resultado de incrementar el 1,50 % sobre las tablas de 2018, según la Disposición Final Primera del VII Convenio General de Derivados del Cemento, una vez conocido el incremento del consumo de cemento correspondiente al año 2019, en aplicación al acuerdo alcanzado publicado en el BOE de fecha 12 de agosto de 2020.

Los atrasos económicos generados desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación del presente Convenio habrán de abonarse como plazo máximo en la nómina del mes de enero del año 2021.

Asimismo delega en el asesor de la representación empresarial y Secretario General de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve tal modificación a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

cve: BOP-2020-5004
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 14:00 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

cve: BOP-2020-5004
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	ANEXO I				
	CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO				
	TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2019				
NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL POR GRUPOS	**CLASIFICACIÓN EXTINGUIDA POR CATEGORÍAS (*)**	**SALARIO BASE**		**TOTAL ANUAL (**)**	
		MES	**DÍA**		
1	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2.249,48		33.142,18	
	Perito o Ayudante de Ingeniero y Jefe de Administración de 1ª	1.637,20		24.570,26	
	Jefe de Personal y Practicante				
2	Jefe de Administración de 2ª				
	Encargado general de fábrica				
	Delineante o dibujante superior				
	Oficial de 1ª Administrativo, Delineante o dibujante de 1ª y Jefe de Almacén	1.306,38	43,03	19.938,78	
	Encargado de taller o sección				
3	Delineante o dibujante de 2ª				
	Contramaestre y Analista de 1ª				
	Capataz				
	Oficial de 2ª Administrativo	1.263,93	41,64	19.344,48	
4	Analista de 2ª				
	Oficial de 1ª				
	Conserje y Telefonista	1.243,87	40,97	19.063,64	
5	Calcador				
	Auxiliar Administrativo				
	Oficial de 2ª				
	Vigilante, Almacenero y Guarda Jurado	1.243,87	40,97	19.063,64	
	Listero				
6	Ordenanza y Portero				
	Auxiliar de laboratorio				
	Ayudante				
	Especialista				
7	Peón Especialista	1.218,13	40,13	18.703,28	
8	Peón Ordinario		39,24	18.326,46	
	Personal de Limpieza (euros/hora)		9,84		
(***)	Contratos Formativos		39,50	18.438,75	

cve: BOP-2020-5004
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(*) Las categorías profesionales, en cumplimiento del IV Convenio Estatal del sector (BOE 18-10-2007), quedaron extinguidas, estableciéndose en su lugar grupos profesionales. Se mantiene en la presente tabla dichas categorías para, a título informativo y orientativo, se conozca la inclusión de cada una de aquellas en los actuales grupos.

(**) El total anual incluye el Salario Base, Plus de asistencia, Plus de Transporte y Complemento de Puesto de Trabajo.

(***) Remuneración establecida para contratos formativos conforme al art. 22 del VII Convenio Estatal

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:	TABLA 2019
	EUROS
Art. 17.- Desplazamientos y dietas:	
- Dieta completa	51,87
- Media dieta	17,65
Art. 18.- Plus de asistencia	4,13
Art. 19.- Plus de transporte	2,20
Art. 20.- Complemento de Puesto de Trabajo	1,10
Art. 21.- Valor Hora Extras:	
Grupo 3	14,47
Grupo 4	14,29
Grupo 5	14,08
Grupo 6	14,08
Grupo 7	13,69
Grupo 8	13,49
Art. 21.- Valor hora normal:	
Grupo 3	11,13
Grupo 4	10,99
Grupo 5	10,83
Grupo 6	10,83
Grupo 7	10,53
Grupo 8	10,38
Art. 23.- Prima a conductores	94,46
Art. 27.- Plus Compensatorio para el Desarrollo de Políticas Sociales (En los casos que proceda)	20,00
Art. 39.- Ayuda social	55,67

cve: BOP-2020-5004
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 10 de diciembre de 2020.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/4704 *Cédula de Citación a OKANDO SERVICIOS HOSTELEROS, S.L., procedimiento ordinario 594/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 594/2020 Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420200002353
De: D/Dª. MATÍAS PALOMINO VALLE
Abogado: FRANCISCO JAVIER OLMO CONTRERAS
Contra: D/Dª. OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L.
Abogado:

En virtud de resolución dictada en esta fecha en el Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, en los autos número 594/2020 seguidos a instancias de MATÍAS PALOMINO VALLE contra OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 19 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Mª ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-4704
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/4703 *Cédula de Citación a Abel López Pereira, procedimiento ordinario 376/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 376/2020 Negociado: MB
N.I.G.: 2305044420200001511
De: D/Dª. DIGNORA FABRE PANEQUE
Abogado: FRANCISCO JESÚS LÓPEZ RUIZ
Contra: D/Dª. ABEL LÓPEZ PEREIRA
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 376/2020 se ha acordado citar a ABEL LÓPEZ PEREIRA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE JULIO DE 2021 A LAS 10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de Madrid 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ABEL LÓPEZ PEREIRA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 18 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2020-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE HUELVA

2020/4705 *Notificación de decreto a SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS SL., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SL.U. y PERFUME VIP S.L, procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 139/2020 Negociado: RC
N.I.G.: 2104144420190001182
De: D/Dª. MILAGROS CINTA CEREZO INFANTE
Contra: D/Dª. SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS SL., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SL.U. y PERFUME VIP S.L.
PARTE INTERESADA: FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Doña Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Huelva.

Hace saber:
Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MILAGROS CINTA CEREZO INFANTE contra SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS SL., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SL.U. y PERFUME VIP S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 09.11.20.

Y para que sirva de notificación al demandado SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS SL., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SL.U. y PERFUME VIP S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Huelva y Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 09 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS.

cve: BOP-2020-4705
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE HUELVA

2020/4706 *Notificación de decreto a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU, PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUAREZ SALAZAR S.L, procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2020 Negociado: RC
N.I.G.: 2104144420190000698
De: D/Dª. JENNIFER FERNÁNDEZ CAMACHO
Contra: D/Dª. HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU, PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., SUAREZ SALAZAR S.L y FOGASA

Doña Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Huelva.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JENNIFER FERNANDEZ CAMACHO contra HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU, PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., SUÁREZ SALAZAR S.L y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 09.11.20

Y para que sirva de notificación al demandado PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUÁREZ SALAZAR S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén y Huelva, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 09 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS.

cve: BOP-2020-4706
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE HUELVA

2020/4708 *Notificación de decreto a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU, PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUÁREZ SALAZAR S.L, procedimiento 137/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 137/2020 Negociado: RC
N.I.G.: 2104144420190000655
De: D/Dª. CRISTINA FELICIDADES TOSCANO
Contra: D/Dª. HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ SLU, PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUAREZ SALAZAR S.L

Doña Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Huelva.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISTINA FELICIDADES TOSCANO contra HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU, PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUÁREZ SALAZAR S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 09.11.20.

Y para que sirva de notificación al demandado HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU, PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUÁREZ SALAZAR S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén y Huelva, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 09 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS.

cve: BOP-2020-4708
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE HUELVA

2020/4707 *Notificación de decreto a PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUÁREZ SALAZAR S.L, procedimiento 138/2020*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 138/2020 Negociado: RC
N.I.G.: 2104144420190000690
De: D/Dª. MARÍA GEMA MÁRQUEZ COELLO
Contra: D/Dª. HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU, PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., SUÁREZ SALAZAR S.L y FOGASA

Doña Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Huelva.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA GEMA MÁRQUEZ COELLO contra HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU, PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., SUÁREZ SALAZAR S.L y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 09.11.20.

Y para que sirva de notificación al demandado PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUÁREZ SALAZAR S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén y Huelva, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 09 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS.

cve: BOP-2020-4707
Verificable en https://bop.dipujaen.es